

D^a. BEATRIZ CRIVELL REYES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local celebró sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, el día **20 de mayo de 2025**, en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:

2.- PROPUESTA DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. EXPTE. 2025ORD_01000003.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa a la concesión de ayudas económicas municipales de emergencia y/o urgencia social.

Tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública previa a la redacción de la Ordenanza, en los términos del artículo 133 LPAC, esto es, con el fin de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

De acuerdo con ello, a propuesta del delegado de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024, de 29 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas económicas municipales de emergencia y/o urgencia social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, durante un plazo de 15 días hábiles.

La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende la memoria justificativa de la nueva regulación.

SEGUNDO.- Que se publique la presente iniciativa en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal y en el Portal de Transparencia a fin de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por las futuras normas, para lo cual se pondrá a su disposición los documentos necesarios para poder pronunciarse al respecto.

TERCERO.- Que se notifique a los distintos portavoces de los grupos políticos municipales.

CUARTO.- Una vez transcurrido el período establecido para la consulta pública previa, continuar la tramitación conforme a la normativa vigente.

Código Seguro de Verificación	IV7S3SRPCEF5XKMKUZGREFJWCI	Fecha	22/05/2025 08:39:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3SRPCEF5XKMKUZGREFJWCI	Página	1/2



Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
EL ALCALDE

[Fecha y firma electrónicas]

Código Seguro de Verificación	IV7S3SRPCEF5XKMKUZGREFJWCI	Fecha	22/05/2025 08:39:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3SRPCEF5XKMKUZGREFJWCI	Página	2/2



CONSULTA PUBLICA PREVIA PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

De conformidad con lo previsto en el Artículo 133. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, en el cual se establece que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación*
- c) Los objetivos de la norma*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. “*

A fin de dar cumplimiento al mandato legal que contiene este artículo y dado que desde esta Delegación se valora como necesario disponer de una Ordenanza reguladora de ayudas económicas para atender las situaciones de emergencia y/ urgencia social que presenta la población de Sanlúcar la Mayor, se ofrece información sobre los aspectos mencionados que conciernen a la futura norma.

La ciudadanía, organizaciones, asociaciones y demás entidades que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de quince días hábiles, en formato papel , en el Registro General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, o telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Solo serán consideradas las propuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega que en el asunto de dicha propuesta se especifique que es dentro de la Consulta pública previa del proyecto de Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia y/o Urgencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor .

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Actualmente el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor carece de una ordenanza reguladora de las ayudas económicas para la atención de necesidades sociales y/o emergencia o urgencia social. Con la futura ordenanza se pretende dar cauce formal al procedimiento de concesión de prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Sanlúcar la Mayor, dándole trámite así a las prestaciones económicas complementarias definidas en el Decreto 11/92 de 28 de enero, sobre la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios como aquellas prestaciones complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios, de carácter urgente o coyuntural, considerándose las ayudas de emergencia social aquellas prestaciones económicas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y
--	---

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYSC3P44OYSUOSZHAGNA6II	Fecha	30/04/2025 11:12:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN SALADO RIOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSC3P44OYSUOSZHAGNA6II	Página	1/3



	que deban ser atendidas con inmediatez. El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. En dicho catálogo, en el apartado referido a la Protección e Integridad Personal figura la prestación de servicios y económica garantizada “Atención a situaciones de urgencia social”, que se define como la cobertura de las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o una unidad de convivencia que comprende la atención alimentaria, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (electricidad, agua, gas), alquiler de la vivienda, material escolar no subvencionados, así como otros que la dinámica social exija.
La necesidad y oportunidad de su aprobación.	Desde el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se ha valorado la necesidad de dar cauce formal al procedimiento de concesión de prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Sanlúcar la Mayor, sistematizando una tipología de prestaciones económicas que responderán a diferentes situaciones de necesidad social de la población sanluqueña y que permita garantizar el acceso de toda la ciudadanía a los niveles básicos de Protección Social. Los servicios sociales persiguen la generación de la autonomía personal y la integración normalizada de los individuos en la sociedad, evitando que la gestión aplicada a las prestaciones económicas, produzca lejos de otros objetivos situaciones de pasividad y dependencia institucional en los colectivos sociales dotados de menor competencia social, usuarios mayoritarios de la prestación lo que ha promovido en algunos casos una visión asistencial difusa obstaculizando la promoción de la autonomía y la competencia personal. Esto quiere decir, que las prestaciones económicas deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así con las relacionadas con la integración social.
Los objetivos de la norma	Por medio de la futura Ordenanza se establecerán las bases reguladoras de la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas para atender las situaciones de emergencia y/o urgencia social y que serán otorgadas por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Esta Ordenanza, tiene por objeto, la regulación del régimen jurídico general de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, siendo su objetivo primordial adaptar las disposiciones de carácter general a las peculiaridades del municipio de Sanlúcar especificando las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de estas prestaciones económicas en el ámbito municipal, tendente a definir unos objetivos y garantizar a la

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYSC3P44OYSUOSZHAGNA6II	Fecha	30/04/2025 11:12:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN SALADO RIOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSC3P44OYSUOSZHAGNA6II	Página	2/3



	ciudadanía, en igualdad de condiciones, el acceso a las mismas. Con ello se dará respuesta, de forma inmediata a las necesidades sociales de las personas, familias o unidades convivenciales que les instala en una situación de desventaja social, en riesgo o en exclusión social y por otro de cara a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios como herramienta de trabajo, que va a unificar criterios profesionales, sin irrumpir en el elemento discrecional o facultativo del personal técnico de referencia de los servicios sociales comunitarios básicos el cual, de forma fundamentada, puede proponer el otorgamiento de prestaciones a pesar de no concurrir la integridad de requisitos para el acceso. El motivo no es otro que la necesidad de combinar la exigencia de regulación con la de flexibilidad, dada la complejidad de las situaciones de exclusión social.
Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	El actual gobierno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor entiende que la única solución posible para que la concesión de estas ayudas se otorguen cumpliendo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, es la aprobación de una ordenanza reguladora de ayudas económicas para atender las necesidades sociales que se puedan presentar en la población de Sanlúcar la Mayor.

En Sanlúcar la Mayor en la fecha referenciada electrónicamente en el pie de firma.

El Delegado de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYSC3P44OYSUOSZHAGNA6II	Fecha	30/04/2025 11:12:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN SALADO RIOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSC3P44OYSUOSZHAGNA6II	Página	3/3



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor carece de una ordenanza reguladora de las ayudas económicas de emergencia y/o urgencia social para la atención a las necesidades sociales de la población.

Esta Delegación valora la necesidad de regular la tramitación y la concesión de las ayudas económicas para atender las necesidades sociales de emergencia y/o urgencia de los ciudadanos del municipio de Sanlúcar la Mayor, mediante la aprobación de una ordenanza reguladora en la que se establezcan los criterios y el procedimiento de tramitación para la concesión de las mismas.

El Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el ejercicio 2025, aprobado recientemente por Junta de Gobierno Local en fecha 4 de abril de 2025, recoge las iniciativas normativas que han sido propuestas y priorizadas por las distintas áreas de gobierno y la Alcaldía, de las cuales una corresponde al Área de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad, con la siguiente descripción: *“Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor”*.

Este Plan recoge las iniciativas normativas que el Gobierno Municipal pretende redactar y elevar para su aprobación por los órganos competentes, incluyendo la citada Ordenanza.

Si bien consta en el Plan Normativo 2025, en cuanto al estado de tramitación, la existencia de una consulta pública realizada con anterioridad, cabe señalar que dado el tiempo transcurrido se hace necesario comenzar una nueva tramitación del procedimiento conforme a la normativa vigente.

Con estas ayudas de emergencia o urgencia social se pretende apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos suficientes para afrontar necesidades básicas o situaciones extraordinarias, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos, a fin de prevenir la marginación y exclusión social, procurando la integración de las personas y constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.

Todas las ayudas económicas incluídas en la futura ordenanza, tendrán que estar necesariamente incardinadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar en los términos regulados en el artículo 46 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, salvo que motivadamente, el informe social exima de su incorporación al expediente.

Con la futura ordenanza se pretende dar cauce formal al procedimiento de concesión de prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Sanlúcar la Mayor, las cuales son competencias propias de la Entidad Local, recogido así en las diferentes normas tales como:

- El artículo 25.2.e) LRBRL *“ Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situaciones o riesgo de exclusión social”*.
- El artículo 92.2.c) del Estatuto de Autonomía: *“ Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: gestión de los servicios sociales comunitarios”*.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYSC2FUU2JH723TQSMYBU4Q	Fecha	30/04/2025 11:12:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN SALADO RIOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSC2FUU2JH723TQSMYBU4Q	Página	1/3



- El artículo 9.3.a) de la LAULA: “ *Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 3. Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y su mapa regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios*”.
- El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, como aquellas prestaciones complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios, de carácter urgente o coyuntural, considerándose las ayudas de emergencia social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.
- Los artículos 27 y 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que regulan, respectivamente, los Servicios Sociales Comunitarios y sus funciones. En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará:
 - URGENCIA SOCIAL aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.
 - EMERGENCIA SOCIAL la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Y en su artículo 40, apartado 2, las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que se clasificarán en prestaciones de servicios y prestaciones económicas. Considerando estas últimas como las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas. Y que han sido definidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. En dicho catálogo, en el apartado referido a la **Protección e Integridad Personal** figura la prestación de servicios y económica garantizada **“Atención a situaciones de urgencia social”**, que se define como la cobertura de las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o una unidad de convivencia que comprende la atención alimentaria, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (electricidad, agua, gas), alquiler de la vivienda, material escolar no subvencionados y transporte.

Los destinatarios de las ayudas son las personas o unidades familiares residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Desde el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se ha valorado la necesidad de dar cauce formal al procedimiento de concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Sanlúcar la Mayor, sistematizando una tipología de prestaciones económicas que responderá a

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYSC2FUU2JH723TQSMYBU4Q	Fecha	30/04/2025 11:12:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN SALADO RIOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSC2FUU2JH723TQSMYBU4Q	Página	2/3



las diferentes situaciones de necesidad social de la población y que permitirá garantizar el acceso de toda la ciudadanía a los niveles básicos de protección social.

Los servicios sociales persiguen como objetivos la generación de la autonomía personal y la integración normalizada de los individuos en la sociedad, evitando que la gestión aplicada a las prestaciones económicas, produzca lejos de otros objetivos situaciones de pasividad y dependencia institucional en los colectivos sociales dotados de menor competencia social, usuarios mayoritarios de la prestación lo que ha promovido en algunos casos una visión asistencial difusa obstaculizando la promoción de la autonomía y la competencia personal. Esto quiere decir, que las prestaciones económicas deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como con las relacionadas con la integración social.

Esta Ordenanza, tiene por objeto, la regulación del régimen jurídico general de las ayudas económicas de emergencia y/o urgencia municipal, otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo sus objetivos primordiales adaptar las disposiciones de carácter general a las peculiaridades del municipio de Sanlúcar especificando las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de estas ayudas económicas en el ámbito municipal, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las mismas.

Con ello se dará respuesta, de forma inmediata a las necesidades sociales de las personas, familias o unidades convivenciales que les instala en una situación de desventaja social, en riesgo o en exclusión social y, por otro, de cara a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios como herramienta de trabajo, que va a unificar criterios profesionales, sin irrumpir en el elemento discrecional o facultativo del personal técnico de referencia de los servicios sociales comunitarios básicos el cual, de forma fundamentada, puede proponer el otorgamiento de prestaciones a pesar de no concurrir la integridad de requisitos para el acceso. El motivo no es otro que la necesidad de combinar la exigencia de regulación con la de flexibilidad, dada la complejidad de las situaciones de exclusión social.

Con la aprobación de una ordenanza reguladora de ayudas económicas para atender las necesidades sociales que puedan tener la población en general se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Para la concesión de las mismas se contará con crédito presupuestario disponible para atender todas estas necesidades, dentro de los límites y posibilidades económicas de los Presupuestos Municipales aprobados en cada ejercicio natural.

En base a todo lo anterior, ante la existencia de circunstancias excepcionales y coyunturales que se plantean en los Servicios Sociales Comunitarios del municipio que requieren ser atendidas de forma inmediata, para evitar situaciones de gravedad social y procurar que no se convierta en un elemento de exclusión o que puedan provocar otras circunstancias aún más desfavorables para la población, se pretende redactar y aprobar esta ordenanza reguladora.

En Sanlúcar la Mayor, a la fecha de firma electrónica

El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYSC2FUU2JH723TQSMYBU4Q	Fecha	30/04/2025 11:12:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN SALADO RIOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSC2FUU2JH723TQSMYBU4Q	Página	3/3

